



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co**

SUSTANCIATORIO N° 876

Popayán, noviembre dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

Demanda: EJECUTIVO
Radicado: 2007-00182
Demandante: GRANBANCO S.A.
Demandado: PEDRO ARTURO PIAMBA

Vista la solicitud que antecede y de la revisión del expediente se tiene que con providencia N° 1326, adiado 19 de julio de 2018, se decretó el desistimiento tácito del presente proceso y por ende se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares,, sin que se expidieran los respectivos oficios, en consecuencia, el Juzgado.

DISPONE:

OFICIAR al JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL de esta ciudad, para que se sirva levantar la medida de embargo de remanentes solicitada mediante oficio N° 2350 de fecha 24 de agosto de 2017, para el proceso adelantado por BANCOLOMBIA en contra de PEDRO ARTURO PIAMBA con radicado 2007-00295 en atención que dentro del proceso de referencia se decretó el desistimiento tácito.

NOTIFIQUESE

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

CV

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8c63f0f4f0e00e2b4fc713ccd948285ef99ab15bf17d1bf642131b445a256de3**

Documento generado en 18/11/2021 04:16:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>